
PODER ESPECIAL

POR: DIEGO YAMIL SADER

A: LUIS; YAMIL y RICARDO SADER ITURRIA



PAPEL NOTARIAL

Ab N° 520810



ESC. ALFREDO RUBENS GONZALEZ PINTOS . 9806/2

PODER ESPECIAL.- En la ciudad de Punta del Este, el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Alfredo González Pintos, Escribano Público, COMPARECE: DIEGO YAMIL SÁDER FRAGA, oriental, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 2.969.654/7, domiciliado en el Entrepiso 16 del Edificio Santos Dumont de esta ciudad.- Y para que lo consigne en este Protocolo, EXPRESA QUE: PRIMERO.- Confiere a Luis Sáder Iturria, Yamil Sáder Iturria y a Ricardo Sáder Iturria, de quienes dice que son orientales, mayores de edad, casado el primero en segundas nupcias con Mariana Sáder, el segundo y tercero en primeras nupcias con Lilliam Fraga y Lucy Gabriel, titulares de las Cédulas de Identidad números 3.206.116-1, 3.425.450-8 y 3.848.613/3 respectivamente, domiciliados en el local 001 del Edificio Santos de esta ciudad, Poder Especial para que en su nombre y representación realicen todos los actos de disposición, afectación y administración con relación a los inmuebles empadronados con los números ocho mil doscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno, sitios en la primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje Barrio Mónaco, zona urbana, los cuales constan de una superficie de mil veintitrés metros veintiseis decímetros y mil dieciocho metros ochenta y tres decímetros respectivamente, ambos de fren-

1 te a la Avenida Franklin D. Roosevelt.- SEGUNDO.- En conse-
2 cuencia en ejercicio de este mandato los mandatarios que-
3 dan facultados expresamente a enajenar, hipotecar,
4 dar en arrendamiento, comprometer en venta o ceder los
5 derechos que le correspondan al mandante sobre los
6 bienes descriptos, por el precio y demás condiciones
7 que estime conveniente, efectuar la tradición y obligarse
8 al saneamiento, renunciar a obtener los certificados
9 de los Registros Públicos y Municipales, otorgar el
10 o los compromisos de compraventa o escrituras de enajena-
11 ción correspondientes, otorgar cartas de pago, cancelar
12 hipotecas, recibir el precio de la venta, formular
13 y presentar declaraciones juradas positivas o negativas
14 que las leyes exijan para obtener la documentación necesi-
15 ria para la realización de los actos enumerados preceden-
16 temente, así como firmar documentos Públicos o Privados
17 que fuere menester con las cláusulas de estilo y las que
18 deban incorporarse por exigencia de su contraparte,
19 pudiendo asimismo presentarse ante todas las Oficinas
20 Públicas o Privadas e Instituciones Bancarias.- TERCERO.-
21 Asimismo el mandante confiere Poder General para Pleitos
22 con respecto a los padrones relacionados quedando los
23 mandatarios investidos de las facultades de derecho procé-
24 sal y en especial con la de los artículos 38, 39 y 340
25 del Código General de Proceso y las especiales de



PAPEL NOTARIAL

Ab N° 520811



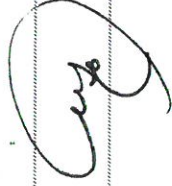
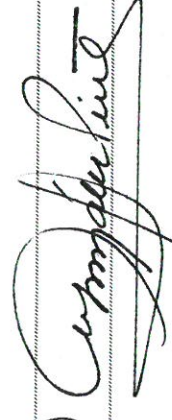
ESC. ALFREDO RUBENS GONZALEZ PINTOS - 9806/2

de desistir de la demanda, transar sobre los derechos que
se controvertan y sobre los mismos bienes que forman
parte de la materia litigiosa y recibir el pago judicial
de la deuda.- CUARTO.- El mandante les confiere la facul-
dad de sustituir y hacer sobmandatos y reasumir persone-
ría.- QUINTO.- Los mandatarios podrán actuar en forma
indistinta.- SEXTO.- La muerte o incapacidad de cualquier-
ra de los apoderados no pondrá fin al presente poder,
continuando los otros con las gestiones.- SEPTIMO.-
Este poder debe considerarse especial solo con respecto
a su objeto pero no en cuanto a las facultades por él
conferidas, debiendo considerarse éstas amplias y
no limitativas.- OCTAVO.- Este poder se otorga para
surtir en el país o en el extranjero.- Y yo, Escribano
autorizante, HAGO CONSTAR QUE: A) Conocimiento.- Conozco
al compareciente.- B) Lectura, Otorgamiento y Suscripción.
Esta escritura es leída por mí en voz inteligible y el com-
pareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo
de su manera habitual.- C) Referencia.- Esta escritura
sigue inmediatamente a la número tres de Carta de
Pago y Cancelación de Hipoteca, extendida el treinta
de abril del folio seis al folio siete vuelto.- Doy fe.-
En este estado hago constar que se lee, otorga y firma el
nueve de junio.- Se leyó y otorgó el agregado.- Doy fe.-
DIEGO SADER, Hay un Signo Notarial, ALFREDO GONZALEZ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1 PINTOS, Escribano.-

2 ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la
3 Escritura matriz que autorizé.- EN FE DE ELLO y para
4 los mandatarios, expido la presente que sello, signo y fir-
5 mo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos
6 Hojas de Papel Notarial, Serie Ab números 520810 y
7 520811 inclusive.-

8 
9 

10 Alfredo González Pintos
11 ESCRIBANO PUBLICO

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25